



**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”, ID N° 374051.**

1

## **MODELO DE CONTRATO N°**

El Tribunal Superior de Justicia Electoral con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad N° 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 597/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018 para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el oferente \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, República del Paraguay, representada para este acto por \_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto “LAS PARTES”, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”- CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020, ID N° 374051**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **1. OBJETO.**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”.**

### **2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por **“LAS PARTES”** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- (d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
- (e) La oferta del **CONSULTOR**;
- (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
- (g) Los demás documentos entregados por el **CONSULTOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

### **3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374051, sujeto a la Aprobación del



**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”, ID N° 374051.**

2

Presupuesto General de la Nación y de la Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° \_\_\_\_/2020.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
<b>TOTAL</b>						

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. \_\_\_\_\_ (Guaraníes \_\_\_\_\_), incluido todos los impuestos.

El **CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE**, y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar a el **CONSULTOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y demás condiciones expuestas en el Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC) de la presente Carta de Invitación.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po [1 + 0, 80 (S - 1)]$$

$$So$$

**Dónde:**

**PR:** Precio reajustado.

**Po:** Precio básico de la oferta a ser reajustado.

**S:** Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.

**So:** Salario mínimo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

- En caso de que el **CONSULTOR** adjudicado se encuentre atrasado respecto al plazo de entrega, no se reconocerá reajuste de precios.
- El **CONSULTOR** adjudicado presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del servicio prestado.
- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la “PARTE”.



## **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”, ID Nº 374051.**

3

### **6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

### **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los trabajos de la consultoría, tendrán vigencia desde la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El lugar de trabajo principal será en las oficinas del Consultor y, cuando le sea requerido, las oficinas del Tribunal Superior de Justicia Electoral u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados con el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

El consultor deberá presentar informes mensuales, dentro de los primeros 7 (siete) días del mes siguiente al período reportado, en los que detallará la totalidad de dictámenes emitidos, reuniones de trabajo en las que ha participado así como los productos y documentos entregados en el marco de la Consultoría.

### **8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

No aplica.

### **9. CONDICIONES DE PAGO.**

Las formas y condiciones de pago al **CONSULTOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.

El pago será realizado en forma mensual, por un valor de Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince Millones) IVA incluido, durante 11 (once) meses consecutivos, para lo cual el consultor deberá presentar su factura crédito acompañado de su informe mensual para tener derecho a todo cobro.

Los pagos se realizarán en guaraníes, a crédito y se pagará en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación del servicio adjudicado, tales como informes de actividades. Dichos informes deberán contar con la aprobación del administrador del contrato, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria Ad Referéndum al Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el Plan de Caja a ser transferido a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de “Contribución”, de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

### **10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el



**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”, ID Nº 374051.**

4

cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será responsable de la suscripción de la Orden de Servicios. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) en coordinación con la de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un informe de la provisión de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **CONSULTOR.**

Así mismo el responsable de la Administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, un Informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, a los efectos de dar seguimiento de la correcta provisión de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

**11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051)**

No Aplica.

**12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Consultor adjudicado deberá entregar un Seguro de Responsabilidad Profesional (Art. 53 Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato, debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; o

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (DUEC), con una vigencia desde la firma del Contrato hasta el 31 de enero del 2021.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 28 días posteriores a la prestación total de los servicios correspondientes.



**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”, ID Nº 374051.**

5

**13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSULTOR EN EL SICP.**

El **CONSULTOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **CONSULTOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **CONSULTOR** está obligado a actualizar el Formulario de Información del Personal (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos al **CONSULTOR**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **CONSULTOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia con el **CONSULTOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El **CONSULTOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al **CONSULTOR**.

En caso de detectarse que el **CONSULTOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **CONSULTOR**.

**14. MULTAS.**

El valor de las multas será: del 2% (dos por ciento) a ser aplicado en el caso de atraso en la prestación de los servicios, por cada incumplimiento que genere una amonestación por escrito realizada al **CONSULTOR**. Las multas serán aplicadas hasta el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato.

**15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Anexo “C” Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, de la Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el **CONSULTOR**.

**16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).





## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”, ID Nº 374051.

6

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
- d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONSULTOR**;
- e) Por muerte del **CONSULTOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

### POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES” cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, “LAS PARTES” podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **CONSULTOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

### RESCISIÓN DE CONTRATO

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del **CONSULTOR**;
- b) Por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**;
- c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONSULTOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONSULTOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
- f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
- g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONSULTOR**.

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:



**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2020 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2020”, ID Nº 374051.**

7

- a) Se iniciara a partir de que al **CONSULTOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONSULTOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

**TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE**

El **ASESOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;
- b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el **CONSULTOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, “LAS PARTES” establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre “LAS PARTES”, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir “LAS PARTES” las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Por y en nombre del **CONSULTOR**  
Representante Legal

Por y en nombre de la **CONTRATANTE**  
Tribunal Superior de Justicia Electoral  
Representante Legal